



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.** contra **YURLEY MAYERLY ANAYA**, cuyo análisis se aborda a continuación:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Aclarar porque en el libelo se hace alusión al Pagaré 04010930001344652 cuando del documento allegado como título se observa el Pagare No. 913851324163, y en consecuencia, se sirva adecuar los hechos y pretensiones.
- Adecuar el mandato conferido, teniendo en cuenta que el mismo se confiere para el cobro ejecutivo de la obligación contenida en el pagaré No. 742825511956C1, el cual no corresponde ni al título ejecutivo adosado, ni al relacionado en el libelo introductorio, el cual deberá contener los requisitos del Decreto 806 de 2020 o el Art. 75 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.68 del 28 de mayo de 2021

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00334-00

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a1662b78ec8b663f3eeb2f3ddfb8855d98bfc17920b1acb561fd02bb517536f

Documento generado en 27/05/2021 03:15:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**